SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1112/QROO/2016

C.A. 1627S.714.1.11-270/2016

Resolución n° 1547 /17

En la Ciudad de México, a 12 DIC 2017

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del **Título de Concesión N° DGZF-183/17.**

RESULTANDO

I. Con fecha **22 de agosto del año 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de la empresa **Riberas de Cancún. S.A. .** el Título de Concesión **N° DGZF-183/17,** respecto de una superficie de **3,982.33 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en Punta Sam, predio San Joaquín 1, fracción 1, manzana 2, Zona Continental, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, para **uso de (PROTECCIÓN)**, con una **vigencia de cinco años.**

II. En fecha 12 DIC 2017 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 1546 en cuyos términos autorizó a la empresa **Riberas de Cancún. S.A. .** a ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **N° DGZF-183/17** en favor de la sociedad mercantil **MX RIUSA II, S.A. DE C.V.**

III. Que la sociedad mercantil **MX RIUSA II, S.A. DE C.V., (ahora) "LA CONCESIONARIA"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **Bernal Díaz del Castillo No. 17, Colonia Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100.**

IV. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a la sociedad mercantil **MX RIUSA II, S.A. DE C.V.,** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

a) Con fecha 22 **de agosto del año 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de la empresa **Riberas de Cancún. S.A. .** el Título de Concesión **N° DGZF-183/17,** respecto de una superficie de **3,982.33 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en Punta Sam, predio San Joaquín 1, fracción 1, manzana2, Zona Continental, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, para **uso de (PROTECCIÓN)**, con una **vigencia de cinco años.**

b) En fecha 12 DIC 2017 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 1546 en cuyos términos autorizó a la empresa **Riberas de Cancún. S.A. .** a ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **N° DGZF-183/17** en favor de la sociedad mercantil **MX RIUSA II, S.A. DE C.V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **N° DGZF-183/17,** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a la sociedad mercantil **MX RIUSA II, S.A. DE C.V.,** respecto de una superficie de **3,982.33 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en Punta Sam, predio San Joaquín 1, fracción 1, manzana 2, Zona Continental, Municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana, para **uso de (PROTECCIÓN)**, con una **vigencia de cinco años.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Juan Antonio Medina Ramos** en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil **MX RIUSA II, S.A. DE C.V.,** en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **"LA CONCESIONARIA"** que el

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

expediente **1112/QROO/2016** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LALC*CACR*CSB.